Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado: 17 433 31 89 001 2021-00009-00
Demandante: YEISON OSORNO CABRERA
Demandada: CDA DE LA MONTAÑA SAS
Auto Laboral N° 014

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en los términos legales la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, atendiendo el escrito mediante el cual se observa se aporta la constancia de envío electrónico del escrito contentivo de la demanda a la parte demandado, se advierte que se reúnen los requisitos de los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del Código de Procedimiento Laboral e igualmente entonces del Decreto Legislativo 806 2020; por tal razón se procederá con su **admisión.**

En corolario de lo anterior, se dispondrá la notificación de este proveído a la entidad demandada, esto es **CDA DE LA MONTAÑA S.A.S.,** establecimiento representado legalmente por el señor **LERMAN YESSID ALFONSO MORENO**, a quien se le pondrá de presente que la demanda debe contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y la audiencia pública delimitada en el Art. 72 *ejusdem,* se señalará una vez surtida la diligencia de enteramiento.

En consecuencia de lo dicho líneas previas, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** instaurada mediante apoderado por el señor **YEISON OSORNO CABRERA** contra **CDA DE LA MONTAÑA S.A.S.** establecimiento representado legalmente por el señor

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, el auto admisorio de esta demanda al señor **LERMAN YESSID ALFONSO**

MORENO, representante legal de **CDA DE LA MONTAÑA S.A.S.** al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L.

TERCERO: ORDENAR EL TRASLADO del libelo a las entidad demandada en observancia de los artículos 70 y 72 del C.P.L., con el propósito de que en la ejecución de la audiencia delimitada en el artículo 72 ibídem, se pronuncie según los postulados de dichas normas, diligencia que se programará una vez surtida la notificación personal de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

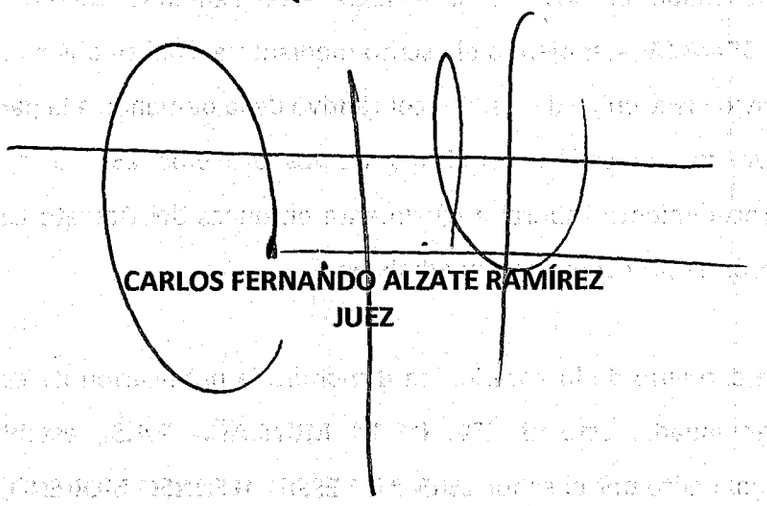

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ